



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 009-2024-GM/MDY

Yarabamba, 10 de enero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA:

VISTOS:

Informe N° 099-2024/GIDUR-EVEA/MDY, recibido con fecha 10 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el Art. 208º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción: El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos "208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes. (...)"

Que, mediante Informe N° 099-2024/GIDUR-EVEA/MDY, recibido con fecha 10 de enero del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo señala que, habiéndose designado el Comité de recepción de la obra: "ADECUACIÓN DE LUMINARIA EN EL (LA) VIA VECINAL QUICHINIHUAYA, EN LA LOCALIDAD DE QUICHINIHUAYA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; existen miembros de dicho comité de recepción que a la fecha ya no mantienen vínculo laboral con la entidad. Motivo el cual solicita la reconformación de comité de recepción de obra, para lo cual propone a los siguientes profesionales:

Table with 2 columns: TITULARES and names of committee members including Presidente del Comité, Miembros, and Asesor Técnico.





SUPLENTE	
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ	Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado
SUPLENTE DEL 1ER MIEMBRO	Arq. Patricia Gabriela Cornejo Fernández
SUPLENTE DEL 2DO MIEMBRO	Ing. José Luis Sotelo Portugal

Que, el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo. Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. -RECONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la obra denominada: "ADECUACIÓN DE LUMINARIA EN EL (LA) VIA VECINAL QUICHINIHUAYA, EN LA LOCALIDAD DE QUICHINIHUAYA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", que estará integrada de la siguiente manera:

TITULARES	
PRESIDENTE DEL COMITÉ	Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo
1ER MIEMBRO	Ing. Carlos Enrique López Maneses
2DO MIEMBRO	Ing. Martín Víctor Gutiérrez Carbajal
ASESOR TÉCNICO	Ing. César Ernesto Salas Fernández (Supervisor de Obra)
SUPLENTE	
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ	Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado
SUPLENTE DEL 1ER MIEMBRO	Arq. Patricia Gabriela Cornejo Fernández
SUPLENTE DEL 2DO MIEMBRO	Ing. José Luis Sotelo Portugal

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal Nº 272-2023-GM/MDVY que designa al Comité de recepción de la obra: "ADECUACIÓN DE LUMINARIA EN EL (LA) VIA VECINAL QUICHINIHUAYA, EN LA LOCALIDAD DE QUICHINIHUAYA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que los integrantes del Comité designado, inicien sus actividades y actúen con estricta sujeción a las normas legales pertinentes

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los integrantes del Comité, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Mag. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
Alcalde  
Sac. General  
GIDUR  
Integrantes  
Archivo

